

NEUQUÉN, 07 ENE 2002

**VISTO:**

La Ordenanza N° 9372, sancionada por el Concejo Deliberante el día 13 de diciembre de 2001- por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA**

Artículo 1º) **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 9372, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 13 de diciembre de 2001, por la cual se eximió a partir del 01-10-01 y por un periodo de hasta diez (10) años, de las Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, de Inspección e Higiene de Baldíos, por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y de Funcionamiento de la Actividad y por Derechos de Publicidad y Propaganda (Títulos I, II, VIII y XIV- Parte Segunda- del Código Tributario Municipal vigente), a las empresas industriales y de servicios industriales radicadas o a radicarse en el Parque Industrial de Neuquén (P.I.N.), según el detalle de parcelas obrante en el Anexo I de la mencionada Ordenanza; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE** (Expte. SEO N° 11834-M-01).-  
MEE.-

ÉS COPIA.-

FDO) QUIROGA  
FARIZANO.-

